



GOBERNACION DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

DECRETO No. 197

(Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural)

Por medio del cual se ajusta la estructura del Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso las facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en el artículo 305-2 de la Constitución Política de Colombia, artículo 94-2 del Decreto 1222 de 1986y

CONSIDERANDO

Que ante la necesidad de formular, implementar y adoptar la nueva política pública de seguridad alimentaria en el departamento de Bolívar, con el fin de contar con un mecanismo que permita contribuir a la disminución de desigualdades sociales y económicas asociadas a la seguridad alimentaria y nutricional en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad, y se proceda a adelantar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones del Departamento sobre la materia, el Gobernador de Bolívar expidió el Decreto 135 de Abril 24 de 2020 por medio del cual creó el Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar, estructurado por representantes del Sector Oficial y del Sector de la Sociedad Civil.

Que la Organización de las Naciones Unidas "ONU" cuenta con una agencia constituida como un organismo especializado denominada Organización para la Alimentación y Agricultura "FAO", cuyo objetivo es lograr la seguridad alimentaria de todos y al mismo tiempo garantizar el acceso regular a alimentos suficientes y de buena calidad para llevar una vida activa y sana; con un programa que colabora con gobiernos y ciudadanos en la búsqueda de soluciones para el desarrollo humano y el desenvolvimiento de diversos proyectos que ayudan a mejorar diversas áreas, denominado Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo "PNUD".

Que en la conformación del Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar, se incluyó a un representante de la FAO y el PNUD como miembros del sector Oficial, correspondiendo realmente por su naturaleza a organismos de cooperación internacional, por tanto, se procederá a realizar los ajustes a la estructura del Comité, para permitirles su participación como invitados, en su carácter de representantes del organismo internacional.

Que en el desarrollo de la sesión del Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar realizada el día 29 de mayo de 2020, se propuso por parte de la Secretaría de Víctimas del Departamento de Bolívar, incluir en esta instancia en calidad de miembro a la Unidad de Restitución de Tierras.

Que la anterior proposición fue aprobada por unanimidad de los miembros del comité presentes en la sesión.





GOBERNACION DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

DECRETO No. 197

(Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural)

Por medio del cual se ajusta la estructura del Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

Que la Unidad de Restitución de Tierras, es una entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como instancia administrativa cuyo objetivo principal es la restitución de tierras de los despojados a que se refiere la Ley 1448 de 2011, generando las condiciones para el uso, goce y disposición de los derechos sobre la tierra.

Que, en este orden, es preciso incluir a la Unidad de Restitución de Tierras como miembro del Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar, para trabajar articuladamente logrando la restitución efectiva y sostenible de tierras y territorios despojados y abandonados forzosamente, contribuyendo a la reparación integral de las víctimas y al goce efectivo de sus derechos constitucionales

Que lo anterior es de vital importancia en materia de seguridad alimentaria, toda vez que, al poseerse la tierra para explotación agrícola, se garantiza uno de los ejes estratégicos, que es la accesibilidad, así sea para el autoconsumo.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario, se hace necesario modificar el artículo segundo del Decreto 135 de 2020, "Por medio del cual se crea "El Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones".

Que, en consideración a lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. - Conformación: El Comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar estará integrado así:

SECTOR OFICIAL

- EL Gobernador o su delegado quien lo presidirá
- El Secretario (a) de Planeación departamental
- El Secretario (a) de Agricultura y Desarrollo Rural
- El Secretario (a) de Salud
- La Secretaria (o) de Educación,
- El Secretario (a) de la Mujer y Gestión Social.
- El Secretario (a) de Hábitat.
- El Secretario (a) del Interior.
- El Secretario (a) de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial,
- Secretaría de Víctimas y reconciliación
- Director del instituto de Recreación y Deportes de Bolívar IDERBOL
- El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.





GOBERNACION DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

DECRETO No. 197

(Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural)

Por medio del cual se ajusta la estructura del Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

- El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, o su delegado.
- El Coordinador Territorial del Departamento de Prosperidad Social DPS o quien haga sus veces, o su delegado.
- El Director Territorial de la Agencia de Desarrollo Rural ADR, o su delegado.
- El Director de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, o su delegado.
- El Director de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar o su delegado.
- El Gerente Regional del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, o su delegado.
- Siete Alcaldes Municipales en representación de cada una de las Zonas de Desarrollo Económico y Social "Zodes" del departamento, o sus delegados
- Director Territorial de la Unidad de Restitución de Tierras o su delegado.

SOCIEDAD CIVIL

Un representante de las Cámaras de Comercio con jurisdicción en el departamento de Bolívar.

Un representante de cada uno de los siguientes grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad:

- Niños, niñas y adolescentes.
- Mujeres
- Étnicos
- Adulto mayor
- Discapacidad
- Víctimas

Un representante de cada uno de los siguientes grupos de interés en la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento:

- Representante de Agremiaciones Campesinas
- Representante de Centros de Acopio
- Un representante del sector académico – Universidad.

INVITADOS PERMANENTES

- Un representante de la FAO
- Un representante del PNUD





GOBERNACION DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

DECRETO No. 197

(Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural)

Por medio del cual se ajusta la estructura del Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

PARAGRAFO PRIMERO. La Designación de los representantes de la sociedad civil y de los alcaldes representantes de las ZODES del departamento, la hará el Gobernador de Bolívar, conforme al procedimiento que se establezca mediante Resolución emitida por la Secretaría de Agricultura del departamento.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Secretaría Técnica podrá convocar a los servidores públicos, personas y entidades privadas que estime convenientes, en calidad de invitados especiales para que asistan a las sesiones del Comité.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto modifica en lo pertinente al Decreto 135 de abril 24 de 2020 y rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los 2 de junio de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar



Vo. Bo. Juan Mauricio González Negrete. Secretario Jurídico
Aprobó: Nohora Serrano Van Strahlen. Directora de Conceptos y Actos Administrativos
Proyectó: A.Paternina. Asesora SADR

